

030. (Rad. 20258888807850)

S.G. 2036-2025

18/12/2025 11:13:38  
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No.: 20258888813212

Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: RESPUESTA

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: SIN



Información  
Presente este  
documento o llame al  
88 44 4441

Señor

**ANONIMO**

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Chía, dando respuesta a su petición, me permito informar, para su conocimiento y demás fines pertinentes, que se realizaron las visitas correspondientes a los establecimientos de comercio señalados, en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control que desarrolla esta Secretaría como parte de su compromiso institucional con el **bienestar, la tranquilidad y la seguridad de la comunidad del Municipio de Chía.**

#### **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CIGARRERÍA DON JOSÉ T**

Durante la verificación se evidenció que el uso del suelo registrado corresponde a la actividad *tienda*, lo cual no coincide con la actividad realmente ejercida en el lugar. No se observa autorización para operar como *bar*. La visita permitió identificar inconsistencias entre la actividad comercial ejercida y el uso del suelo autorizado, así como la ausencia de requisitos obligatorios para el funcionamiento del establecimiento en dicha modalidad. Se deja constancia del compromiso del propietario de presentar los documentos pendientes dentro del plazo otorgado a fin de adelantar el proceso de regularización correspondiente.

#### **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA FONTANA BAR**

Durante la verificación se evidenció que el establecimiento no cuenta con el concepto sanitario emitido por la autoridad competente. De igual manera, no dispone del concepto de bomberos vigente, documento esencial para validar las condiciones de seguridad y prevención de riesgos.

Se determinó la aplicación de la **medida de cierre temporal de la actividad por cinco (5) días**, así como la imposición del respectivo comparendo por parte de la Policía Nacional, con el fin de que el establecimiento adelante los trámites necesarios para obtener los conceptos faltantes y garantizar el cumplimiento normativo.

Esta actuación se fundamenta en lo establecido en el **Artículo 87 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)**, el cual faculta a las autoridades para imponer medidas de **cierre temporal** a los establecimientos que no cumplan con los

requisitos legales, de seguridad y salubridad necesarios para su funcionamiento, todo ello con el propósito de proteger la integridad de la comunidad y preservar el orden público.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,



**HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Elaboró: Juan Sebastian Donoso - Contratista Secretaría de Gobierno  
Revisó: Hansel Enrique Gaona Pérez - Secretario de Gobierno